



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de diciembre de 2019

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 039-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Comunidad Campesina "Juan Velasco Alvarado", mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, ACORDÓ por UNANIMIDAD transferir en calidad de donación, 18, 244.70 M² (Dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros) del Predio de propiedad de la Comunidad Campesina, ubicada en el Caserío La Florida, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, inscrita en la Partida N° 11005964 de la SUNARP de Huamachuco; a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria, con la finalidad que en ello se construya el Centro de Investigación Experimental de la UNCA, en el plazo de 5 años, contados desde la inscripción de la donación en Registros Públicos de Huamachuco, bajo sanción de reversión; no pudiendo además, la donataria destinar el predio donado a cualquier otro fin, en cuyo caso también operará la reversión;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2019/CO-UNCA

Que, el artículo 110° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que, "Son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: 110.3 Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública. Del mismo modo el artículo 111° del acotado cuerpo normativo, establece que, "Constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad";

Que, el artículo 1625 del Código Civil, dispone que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 103 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que el Rector, es el personero y **representante legal de la UNCA**. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039 de fecha 28 de noviembre de 2019, el Presidente, en el estadio de pedidos, sometió a consideración el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, sobre el cual, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por **unanimidad** **ACEPTAR** la donación de 18, 244.70 M² (Dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros) del Predio de propiedad de la Comunidad Campesina, ubicada en el Caserío La Florida, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, inscrita en la Partida N° 11005964 de la SUNARP de Huamachuco; a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad que en ello se construya el Centro de Investigación Experimental de la UNCA, en el plazo de 5 años, contados desde la inscripción de la donación en Registros Públicos de Huamachuco, bajo sanción de reversión. Asimismo, acordaron **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, identificado con DNI N° 31663062, para actuar en nombre y representación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la suscripción de Minutas, Escrituras Públicas y otros documentos que resulten necesarios para formalizar la donación del





Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2019/CO-UNCA

mencionado inmueble; así como intervenir en cualquier trámite ante la Notaria y Registros Públicos de cualquier jurisdicción del territorio nacional;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 18, 244.70 M² (Dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros) del Predio de propiedad de la Comunidad Campesina, ubicada en el Caserío La Florida, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, inscrita en la Partida N° 11005964 de la SUNARP de Huamachuco; a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegria, con la finalidad que en ello se construya el Centro de Investigación Experimental de la UNCA, en el plazo de 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán, identificado con DNI N° 31663062, para actuar en nombre y representación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, en la suscripción de Minutas, Escrituras Públicas y otros documentos que resulten necesarios para formalizar la donación del inmueble inscrito en la Partida N° 11005964 de la SUNARP Huamachuco; así como intervenir en cualquier trámite ante la notaria y Registros Públicos de cualquier jurisdicción del territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia y Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Miguel Angel Ramirez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres A.
SECRETARIA GENERAL